

guana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea de fecha 4 de diciembre del año 1965. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como el indicado Club efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley Nº 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3942, que otorga exequátur de C.P.A. a los Lcdo. Juan Lomíng Toca Simó y Gregoria L. A. Ortega Canela de Toca.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3942

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 633 sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 18 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur a los Licenciados Juan Domingo Toca Simo y Gregoria Linabel Altagracia Ortega Canela de Toca, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3943, que otorga exequátur de Ing. Civil al Ingeniero Orlando Ant. Franco Batlle.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3943

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley Nº 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros y Arquitectos;

VISTA la Ley Nº 236, del 20 de diciembre de 1967, que modifica varios artículos de la Ley Nº 273, del 27 de junio de 1966, que regula el establecimiento y funcionamiento de entidades universitarias y de estudios superiores;

VISTO el Decreto Nº 1090, del 21 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur al Ingeniero Orlando Antonio Franco Batlle, graduado en Oklahoma State University, de Stillwater Oklahoma, E. U. A., y con título revalidado en la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, para que pueda